

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

23 de mayo de 1979

Núm. 43-I

INTERPELACION

Horario de permanencia en los centros escolares del profesorado de EGB.

Presentada por don José María Riera Mercader.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don José María Riera Mercader, perteneciente al Grupo Parlamentario Comunista, relativa al horario de permanencia en los centros escolares del Profesorado de EGB.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente interpelación dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

Con fecha 13 de septiembre de 1978, aparece en el "Boletín Oficial del Estado", un

Real Decreto 2.152/1978, de 1 de septiembre, por el que se regula la dedicación exclusiva del profesorado estatal de EGB. A tenor de su contenido, la nueva jornada del profesor de EGB sería de siete horas de presencia en el centro: cinco de ellas lectivas, una de trabajos complementarios con los alumnos y otra de actividades no lectivas (reuniones, preparación de clases, etc.).

Tal Real Decreto —sin desconocer que elimina la práctica del pago a cargo de los padres de las llamadas permanencias— puede suponer graves perjuicios que es conveniente considerar:

a) El nuevo horario del profesorado prolonga de manera automática el del alumno. Una jornada académica de seis horas es un desatino pedagógico que redundará en una menor calidad de la enseñanza impartida e, igualmente, un menor rendimiento escolar del alumno.

b) Exigir de un profesional —que debe desempeñar un trabajo tan exigente ética y psicológicamente— que después de seis horas con niños permanezca otra en el Centro, representa una actitud de desconfianza hacia la profesionalidad del maestro. Se presume, en efecto, que el profesor de EGB cumpliría con su deber profesio-

nal al estudio en tanto se le obligue a la permanencia en el centro educativo.

c) De otro lado, el Real Decreto implica un agravio comparativo con otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al exigir del Profesorado de EGB más horas tanto lectivas como de permanencia en el Centro.

d) La comprensible necesidad de que los niños estén bajo vigilancia en los centros escolares por exigencias de la jornada laboral de los padres no es un problema escolar ni son los maestros quienes deben resolverlo.

e) De otro lado, y a consecuencia de la huelga del curso 1977-78 el Ministerio de Educación y Ciencia acordó con los representantes de los maestros un horario de seis horas de permanencia, cinco de ellas lectivas y una de actividades complementarias (reuniones con padres, claustros, etc.). Este Real Decreto vulnera en su totalidad dicho acuerdo.

f) Por su origen —el Ministerio de Hacienda— el mencionado Real Decreto sig-

nifica una sorprendente interferencia de un Departamento no competente en temas de especialización técnica y pedagógica y, "sensu contrario", una grave falta de iniciativa por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

g) Finalmente, la regulación del horario del profesorado habría de hacerse en el correspondiente Estatuto del Profesorado.

Se recuerda que, en coherencia con esta opinión, este Grupo Parlamentario presentó en fecha 23-2-1978 una proposición de Ley de Estatuto del Profesorado, cuya toma en consideración fue desestimada.

A tenor de lo expuesto el Grupo Parlamentario Comunista solicita del excelentísimo señor Ministro la correspondiente explicación sobre las motivaciones de la política educativa en relación al asunto planteado.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—José María Riera Mercader.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID